



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Lunes 1 de septiembre de 1969

Núm. 105

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 76

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Manuel Vilegas Bahillo, de 36 años, casado, natural y vecino de Osornillo (Palencia).

Lo que se publica en este periódico Oficial, para general conocimiento.

Palencia 29 de agosto de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3300

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 18-69

Precios oficiales de venta al público para el mes de septiembre de 1969

ACEITE DE OLIVA.— Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio. Los márgenes máximos a aplicar por el detallista, son los siguientes:
Aceite de oliva envasado. 3 ptas. litro
Aceite de oliva a granel . 1'50 > >

La venta al público de estos aceites comestibles, se realizará exclusivamente en régimen de envasado a excepción de las tiendas que cuenten con la preceptiva autorización de esta Delegación Provincial y cumplan los requisitos establecidos a tal fin.

ACEITE DE SOJA. — Se venderá envasado con un precio máximo de venta al público de 23'40 pesetas litro, con un margen máximo para el detallista de

2 ptas. litro, siendo también aplicable este margen para los demás aceites de semillas.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos..... 7'10 pts.

«Pan flama», pieza de 800 gramos..... 6'80 pts.

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración.

En otro cartel, se indicará la clase.

el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Ptas. Kg
Terciada	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo o inferior.....	20'00
Cortadillo refinado estuchado.....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

Stock en poder de mayoristas

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION.— Precios

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

HUEVOS

Se recuerda a todos los industriales dedicados a la venta de huevos, la obligación en que se encuentran que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la circular núm. 7-68, de

tener la mercancía perfectamente clasificada, según pesos y que los envases y bandejas que contengan los huevos destinados a la venta no hayan sido utilizados con anterioridad.

El margen comercial que podrán cargar los detallistas en la venta al público de los huevos frescos o refrigerados, no será superior a tres pesetas en docena.

Márgenes comerciales

Por Circulares, números 2-68, 6-68, 28-68, 9-68, 32-68, 3-69 y 12-69, se hicieron públicos los márgenes comerciales máximos aplicables a la merluza y pescadilla congeladas, carne de pollo, frutas y verduras y bacalao, así como de la almendra, avellana y naranjas, respectivamente, recordando a los detallistas la obligación en que se encuentran de observar lo dispuesto sobre este particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de agosto de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3298

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

ANUNCIO

Se hace público, por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en estas oficinas, se ha presentado doña María del Tránsito Jiménez, residente en esta Capital, manifestando habérsela extraviado un resguardo de empeño, número 2.929, referente a una sortija caballero, oro rubí, una sortija de señora "Duward" chapado, pignorado el día 29 de abril de 1969.

Se advierte que pasados ocho días a partir de la publicación de este anuncio, si no hubiere habido reclamación, se procederá a extender nueva papeleta, dejando anulada la anterior.

3293

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE PROXIMO, A LAS ONCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes pertenecientes a la masa de la quiebra de Ingema, S. A., que a continuación se describirán:

Bienes objeto de la subasta

Los bienes que bajo el epígrafe de "Muebles y Enseres", aparezcan en el informe valorativo del perito, cuya tasación total, asciende a CIENTO SETENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS, (s. e. u. o.), que figuran con los siguientes números de orden: 267, 1.636, 2.262 al 2.264, 2.455, 2.464 al 2.466, 2.477, 2.710 al 2.712, 3.284, 3.294, 3.295, 3.299 al 3.318, 3.320 al 3.334, 3.338, 3.339, 3.341, 3.639, 3.644, 3.660, 3.661, 4.317, 4.477, 4.919, 4.929, 4.933, 4.938 al 4.940, 5.752 al 5.755, 5.844, 5.992, 6.025 al 6.029, 6.042 al 6.044, 6.170, 6.171, 6.177, 6.178, 6.180, 6.181, 6.184 al 6.186, 6.189, 6.193, 6.207 al 6.217, 6.220, 6.221, 6.225 al 6.228, 6.232, 6.233, 6.236, 6.239, 6.241 al 6.243, 6.245, 6.248, 6.252, 6.253, 6.255, 6.258, al 6.220, 6.262, 6.265 al 6.298, 6.300, 6.301, 6.304 al 6.312, 6.314, 6.316 al 6.342, 6.344, 6.345, 6.347, 6.348, 6.351, 6.352, 6.353, 6.355, 6.357 al 6.364, 6.366, 6.369 al 6.378, 6.380 al 6.389, 6.392, 6.393, 6.396, 6.397, 6.399 al 6.405, 6.437 al 6.438, 6.459, 6.467, 6.476, 6.497, 6.498, 6.499, 6.500, 7.239, 7.363, 7.384, 7.674 al 7.676, 7.679, 7.683, 7.799, 7.841 al 7.843, 8.121, 9.378, 9.428, 9.429, 9.431 al 9.433, 9.435 al 9.440, 9.442, 9.453, 9.454, 9.507 al 9.510, 9.513, 9.514, 9.516 al 9.518, 9.520 al 9.523, 9.550, 9.551, 9.565, 9.575, 9.584, 9.585, 9.587, 9.590, 9.591, 9.596, 9.597, 9.604 al 9.606, 9.609 al 9.625 y 9.627 al 9.631.

Advertencias

PRIMERA: Que por tratarse de tercera subasta, se celebrará sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el 10 por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERA: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

CUARTA: Que la descripción completa de los bienes objeto de la subasta, se encuentra, tanto en el inventario como en el informe pericial, ambos obrantes en autos y a disposición y para examen de los posibles licitantes.

QUINTA: Que los bienes objeto de la subasta, se encuentran en los locales de la entidad quebrada, sitos en la Avenida de Cuba y Avenida de Asturias de esta Ciudad, bajo la custodia de los señores Síndicos de la quiebra.

Dado en Palencia a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.— Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3289

PALENCIA NUM. DOS

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia, número dos de Palencia y su partido:

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecu-

tivo, número 72 de 1969, seguidos a instancia de don Antonio del Barrio Higuera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Herrera de Pisuerga, representado por el Procurador D. Daniel Ibáñez Espeso, contra Luciliano González Martínez, mayor de edad, casado, labrador y su esposa D.^a Florencia Pérez García, mayor de edad y de él asistida, vecinos ambos de Ordejón de Abajo (Burgos), sobre reclamación de 311,727,10 pesetas de principal, 1.108 pesetas de gastos de protesto y la de otras 80.000 pesetas más de intereses, costas y gastos, en los cuales aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, don Antonio del Barrio Higuera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Herrera de Pisuerga, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente y de la otra como demandado, don Luciliano González Martínez, mayor de edad, casado, labrador y su esposa, doña Florencia Pérez García, vecinos de Ordejón de Abajo, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Luciliano González Martínez y su esposa doña Florencia Pérez García y con ello, completo pago al actor de la cantidad de **TRESCIENTAS ONCE MIL SETECIENTAS VEINTISIETE CON DIEZ PESETAS DE PRINCIPAL, MIL CIENTO OCHO PESETAS** de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado, al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal, dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Ochoa.—Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Félix Olalla.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto, concuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al ejecutado don Luciliano González Martínez, expido y firmo el presente en Palencia a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—Félix Olalla.

3288

Administración Municipal

BALTANAS

EDICTO

El Ayuntamiento de Baltanás, como Entidad beneficiaria del coto de caza de Baltanás, pone en conocimiento, que por la Asociación Deportivo-Benéfica (en constitución), se ha procedido a la legalización del acotado de parte del término municipal.

Baltanás 28 de agosto de 1969.—El Alcalde, Enrique Baranda Villafruela.

3292

BAÑOS DE CERRATO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del sobrante de las aguas de la fuente de San Juan de Baños, se halla de manifiesto al público por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Venta de Baños 26 de agosto de 1969.—El Alcalde, José Paredes.

3278

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para la financiación del proyecto del campo polideportivo municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos las habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Venta de Baños 26 de agosto de 1969.—El Alcalde, José Paredes.

3286

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
Idem íd. sobre la riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre desagüe de goteras y canalones a la vía pública.

Idem íd. sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem íd. sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Idem íd. sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Idem íd. sobre concesión de placas y tabillas.

Idem íd. con fin no fiscal sobre perros.

Guaza de Campos 27 de agosto de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3297

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa por rodaje de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Idem sobre desagüe de canalones y goteras en la vía pública y terrenos del común.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem por la prestación de servicio domiciliario de agua potable.

Idem por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Reinoso de Cerrato 27 de agosto de 1969.—El Alcalde, Julián Ruipérez Pascual.

3284

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Debidamente autorizado por el Servicio Hidrológico Forestal de Valladolid - Palencia, del Patrimonio Forestal del Estado, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la subasta de la caza menor del monte de este término municipal, denominado "LADERAS DE TARIEGO", por el plazo de cinco años forestales y precio de tasación de 52.500 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones especiales, redactado por dicho Servicio Hidrológico Forestal, que es complementario del general que rige en la

provincia para montes de Utilidad Pública, administrados por el Distrito Forestal y que regirá así mismo para este aprovechamiento, así como también del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario del aludido Patrimonio y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta, los licitadores, consignarán como garantía provisional en la Secretaría del Ayuntamiento, la cantidad de MIL CINCUENTA PESETAS. Quien resulte rematante, prestará la garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que le haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones debidamente reintegradas, podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente, por quien lo desee.

Tariego de Cerrato 28 de agosto de 1969.—El Alcalde accidental (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de profesión ..., enterado del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de la caza del monte denominado "LADERAS DE TARIEGO", se comprometo a cumplir fiel y exactamente cuantas en el mismo constan, ofreciendo la cantidad de ..., ptas. (en letra) y acompañando a la presente, la carta de pago de haber ingresado en la Depositaria o en la Secretaría del Ayuntamiento, el 2 por 100 del precio de la subasta y declaración de capacidad.

..... a ... de 1969

EL LICITANTE,

3296

VALDECAÑAS DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Servicio de Cementerio.

Tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitro sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Arbitro con fin no fiscal sobre perros.

Valdecañas de Cerrato 27 de agosto de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3294

VILLAJIMENA

Anuncio de subasta

A las doce horas del primer día laborable siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal, la subasta de la caza menor del monte denominado, Villajimena, número C, del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El plazo de duración del aprovechamiento, será de diez años forestales y el tipo de tasación base de 20.000 ptas. e índice de 40.000 pesetas, más el importe de indemnización por gestión técnica.

Dicha subasta, se celebrará de conformidad al pliego de condiciones económicas, aprobado por este Ayuntamiento y las generales dictadas por el Distrito Forestal.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de ochocientas pesetas, igual al 4 por 100 del tipo base.

Quien resulte rematante, presentará el 10 por 100 de la cantidad de remate, garantía definitiva, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se le haya notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse durante los días y horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del siguiente de la publicación de la subasta y hasta el anterior de su celebración.

Declarada desierta la subasta en su primera vez, se celebrará la segunda, a los ocho días de celebrada la primera, a la misma hora y lugar, bajo el mismo tipo de tasación.

Villajimena 26 de agosto de 1969.—El Alcalde, Ciró Fernández.

3287

VILLALACO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villalaco 26 de agosto de 1969.—El Alcalde, Esteban Calvo.

3280

VILLALACO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalaco 26 de agosto de 1969.—El Alcalde, Esteban Calvo.

3282

VILLOVIECO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintisiete de agosto del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de 1.800 pesetas por medio de superavit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villovieco 28 de agosto de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3295

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Brañosera 19 de agosto de 1969.—El Presidente, Valeriano García.

3291